ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No 001 – 2026
DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026

CONTRATISTA:	CAROLINA GRAJALES MORA
NIT. Y/O CC	42.118.892
VALOR CONTRATO PRINCIPAL.	$10.320.000
VALOR ADICION No 01	$ 5.160.000
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.007.01
CDP Y FECHA	No 00047 DEL 27 DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos **MARTHA LUCÍA SARRIA COLÓN** , con cedula de ciudadanía **41.922.166** expedida en **Armenia / Quindío**, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA** , con **NIT No 830.513.218-1**, constituida por medio de escritura pública Nº 06 de enero 04 de 2005, otorgada en la Notaria Única de Dosquebradas, inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira, bajo el Nº 1004150 del 13 de enero de 2005 libro IX, en calidad de gerente encargada, nombrada mediante acta No 57 del 21 de enero de 2025, inscrita bajo el número 1087204 del libro IX, quien para efectos de este contrato se llamará **EMPRESA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA** y por otra parte **CAROLINA GRAJALES MORA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.118.892 expedida en Dosquebradas / Risaralda, la cual obra en nombre propio**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2026**, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales para realizar la Revisoría Fiscal de la Sociedad Planta de Tratamiento Villasantana Sociedad Limitada" **SUSTENTACION DE LA ADICION. 1.-** Que el contrato tuvo como acta de inicio el día 06 de enero de 2026. Y la fecha de terminación es 31 de marzo de 2026, por lo tanto, se encuentra vigente. **2.-** Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato en mención, el plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de marzo de 2026. **3.-** Dado a que a la fecha de terminación del presente contrato se encuentra rigiendo la Ley de Garantías Electorales, para la Empresa no es pertinente suscribir un nuevo contrato, por ende, es adecuado realizar la presente adición y prórroga. **SUSTENTACIÓN DE LA PRÓRROGA. 4.-** Que en la actualidad existe la disponibilidad presupuestal para adicionar en valor el presente contrato y existe la necesidad de continuar con el normal desarrollo del proceso financiero por lo que se requiere continuar con las auditorías que debe efectuar la Revisoría Fiscal a los procesos contables, tributarios y financieros de la Entidad, tal como se especifica en los estatutos de la Empresa y en la Ley 43 de 1990. Así mismo la Gerente (e.) / Supervisora encuentra conveniente adicionar el contrato referido de conformidad con el manual de contratación de la Empresa. Por las anteriores consideraciones la presente adición y prórroga del contrato No. 001 de 2026 las partes acuerdan: **PRIMERO: VALOR Y FORMA DE PAGO**: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE Cinco Millónes Ciento Sesenta Mil Pesos ($5.160.000) Mcte. Iva incluido. PARAGRAFO. El valor total del contrato más la adición suman Quince Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos ($15.480.000.oo)

Powered by CamScanner

SEGUNDO: FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará de la siguiente manera: En actas parciales pagadas por lo ejecutado. **TERCERO**: Las partes dejan claro que la presente adición no da lugar a posteriores reclamaciones por este concepto, toda vez que es de mutuo acuerdo. **CUARTO**: IMPUTACION PRESUPUESTAL. CDP No 00047 de 27 de marzo de 2026, RUBRO 2.1.2.02.02.007.01 que se afecta en $5.160.000.oo QUINTO: **PLAZO**: **LA EMPRESA CONCEDE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL POR UN TERMINO DE DOS MESES 21 DÍAS CALENDARIO**, quedando con fecha de terminación para el día 21 de junio de 2026. **SEXTO:** El CONTRATISTA autoriza para que se descuente de la presente adición lo siguiente: el 0.5% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla Pro-Cultura del Municipio de Dosquebradas, el 3.0% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro-Adulto Mayor (Municipio de Dosquebradas) y el 2.0% sobre el valor del contrato relativo a la estampilla Pro-Hospitales (Departamento de Risaralda). **SEPTIMO . PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes y solo podrá iniciar su ejecución una vez expedido el registro presupuestal. Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente adición y prórroga no sufren variación. Para constancia se firma en Pereira, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil Veintiséis (2026).

MARTHA LUCÍA SARRIA COLÓN
Gerente (e.)

CAROLINA GRAJALES MORA
Contratista

Revisión Jurídica: OLGA CECILIA ARENAS F.
Abogada Contratista

Powered by CamScanner